

2010.- Se advierte al demandado de su obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, se indica al demandado que de no comparecer se procederá en rebeldía.- Téngase en cuenta la prueba anunciada, proveyendo la misma dispongo: 1) Recéptese la Confesión Judicial del demandado Christian Patricio Izquierdo Arias, conforme solicitada en el numeral 13 literal b).- Agréguese la documentación presentada por la accionante.- Tómese en cuenta la nueva casilla judicial N°. 28 señalada por la actora.- NOTIFIQUESE.- f) Dra. Victoria Neacato Jaramillo, Jueza.

JUZGADO QUINTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA: Sangotquí, viernes 27 de agosto del 2010, las 11h10.- Toda vez que la parte actora a dado cumplimiento a providencia anterior y por haber declarado lo accionante, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa al señor CHRISTIAN PATRICIO IZQUIERDO ARIAS en uno de los diarios de mayor circulación, mediando entre una y otra publicación ocho días término.- Actúa el Ab. Christian Feijoo secretario

PADRES FAMILIARES HASTA TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DE LA MENOR ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA CAUSA DE: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD

ACTOR: SOR LAURA MARINA MOYA PEREZ

DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES, TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA NIÑA ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: DR. JUAN CARLOS HUILCA COBOS

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Quito, las 9h50.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante Acción de Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.- En lo principal, una vez que Sor Laura Marina Moya Pérez ha reconocido su firma y rubrica impresa al pie y ha declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del paradero de padres y familiares de la menor ROSA MARIA TENELAULA CAILLAGUA, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice

COBOS, JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA(S)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

DR. FELIX JUMBO SECRETARIO E.

Hay un sello AP/46880/cc



REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

CITACIÓN JUDICIAL A PADRES, PARIENTES HASTA TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DEL MENOR SEBASTIAN ERAZO GARCIA

EXTRACTO

CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD

Nro. DE JUICIO: 2009-2530-F.J.

ACTOR: SOR LAURA MARINA MOYA PEREZ

DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES, TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR SEBASTIAN ERAZO GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

de la DINAFEN, el MINISTERIO Público y el Equipo Técnico conformado por la Lcda. María Fernanda Peña, Trabajadora Social y Dra. Rosa Estela Velasco Psicóloga, quienes presentarán su informe en el término señalado por la Ley; conforme a lo establecido en los Arts. 79 numeral 2 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, como medida de protección se ordena que el niño Sebastián Erazo García permanezca en acogimiento institucional en el Hogar Corporación Para sus Niños hasta que se esclarezca su situación legal o este Juzgado disponga lo contrario.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dr. JUAN CARLOS HUILCA COBOS, Juez de la Niñez y Adolescencia (S)

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. Quito, miércoles 4 de agosto de 2010, las 11h31.- Agréguese al proceso los escritos presentados por Sor Laura Marina Moya Pérez y proveyendo los mismos se dispone: Por cuanto en Auto de 20 de mayo de 2010, a las 15h24, se ha incurrido en un error al hacer constar que el niño Sebastián Erazo García permanezca en Acogimiento Institucional en el Hogar Corporación para sus niños". En tal virtud se rectifica el mismo en el sen-

DEMANDADOS: PADRES, FAMILIARES O TUTORES DEL NIÑO MANUEL MORENO SINCHIGUANO

MENOR: MANUEL MORENO SINCHIGUANO

CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD

de Niños "San Vicente de Paul" de esta ciudad de Quito, institución en la que permanecerá hasta que esta autoridad disponga lo contrario, en tal virtud, ofíciase para que se de cumplimiento con lo ordenado.- Acorde lo prescrito en

y los honorarios de mi abogado defensor.

TRAMITE: Ejecutivo.

CUANTIA: Diez Mil Dólares Americanos.

FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 16 de febrero del 2009.

CEVALLOS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito, al

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ISOSERV CONSULTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

La compañía **ISOSERV CONSULTORES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Septiembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004063 de 27 de Septiembre de 2010.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONSULTORÍA INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE TENGAN POR OBJETO DIAGNOSTICAR, REDISEÑAR Y OPTIMIZAR PROCESOS GOBERNANTES, OPERATIVOS O DE APOYO...

Quito, **27 de Septiembre de 2010.**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AR/79473cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASTURANDINA S.A.

La compañía **ASTURANDINA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Septiembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004226 de 06 de Octubre de 2010.

- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS, NEGOCIOS INTER - SOCIETARIOS,....

Quito, **06 de Octubre de 2010.**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AR/79482cc

LA MORA 8 DE OCTUBRE 2010